



RESOLUCION No 050-A-GADMPS-2022

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288, establece que: "Las compras públicas cumplirán con los criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".
- Que,** a partir del 04 de agosto del año 2008, en el Ecuador existe una normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O No. 395 de 4 de Agosto del 2008; y, su Reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento del R.O. No. 399 del 8 de agosto del 2008.
- Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 "Módulos Facilitadores" ha elaborado los modelos obligatorios de los pliegos, a través de aplicativos informáticos para la elaboración de pliegos PL y que están disponibles para las entidades contratantes en el Portal www.compraspublicas.gob.ec
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Objetivos del Sistema. - Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes



(...) Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional (...)"

Que, a través de la promoción de la producción nacional, los recursos estatales destinados a la contratación pública fomentarán la generación de empleo, la industria, la asociatividad y la redistribución de la riqueza;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto de conformidad con lo determinado en el Art. 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha procedido a preparar los modelos de los pliegos observando los elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el presente procedimiento de contratación.

Que, tanto la Ley como el Reglamento y demás legislación vigente sobre contratación pública en el Ecuador, consagran que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima Autoridad de la institución, según lo ordena el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, conforme el Artículo 10 Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, en su numeral 6 establece que es atribución del Servicio Nacional de Contratación Pública, administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;

Que, según el Artículo 92 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de la Resolución N° RE-SERCOP- 2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, establece "Prioridad a los bienes y/o servicios de origen nacional- Las entidades contratantes, en los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

Que, conforme el Artículo 98 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de la Resolución N° RE-SERCOP- 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece "Manifestaciones de interés- Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien o servicio requerido que sea de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante".



Que, conforme el Artículo 442 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de la Resolución N° RE- SERCOP- 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece "En los casos que la adquisición de vehículos para las entidades contratantes no se realice a través del Catálogo Electrónico por las causales antes expuestas, se aplicará el siguiente procedimiento (...)".

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Aplicación territorial. - Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP).

Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.

Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gob.ec.

Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y



publicidad".

- Que,** en las Secciones I y II, Capítulo IV, Título II, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, con sus reformas establecidas en Resolución Externa No. RE-SERCOP-2017-0000079 de 31 de mayo de 2017 y Resolución Externa No. RE-SERCOP- 2017-0000099 de 19 de junio de 2019, establecen el PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIONES POR PARTE DEL ESTADO;
- Que,** a través de Oficio N° CPN-36129-2022, de fecha 03 de mayo de 2022, el SERCOP, emite Certificado de Producción Nacional, en cuya parte pertinente se indica que **"NO se ha identificado producción nacional competitiva del BIEN de acuerdo a las característica generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso."**
- Que,** el Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla, Director de Control para la Producción Nacional del SERCOP, mediante Oficio N° SERCOP-DCPN-2022-0598-O, de fecha 12 de mayo de 2022, se dirige a esta autoridad autorizando la adquisición del bien.
- Que,** Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 159 de fecha 03 de marzo de 2022, la Economista Ela Jara, Directora Administrativa Financiera certifica que existe disponibilidad económica de conformidad con la partida presupuestaria Nro. 5.1.1.8.4.01.04 denominada: "Maquinarias y Equipos"
- Que,** Mediante RESOLUCION No 046-A-GADMPS-2022 la máxima autoridad del GADMPS resuelve: Aprobar y poner en vigencia los pliegos y documentos precontractuales para el proceso de contratación pública de Subasta Inversa Electrónica SIE-003-GADMPS-2022, denominado "ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO"
- Que,** Mediante RESOLUCION No 048-A-GADMPS-2022 la máxima autoridad del GADMPS resuelve cancelar el proceso de contratación pública de Subasta Inversa SIE-003-GADMPS-2022, denominado "ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO"
- Que,** el Magister Juan Miguel Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas, mediante Memorando Número GADMPS-CPJC-190-2022, de fecha 19 de mayo de 2022, remite al señor Alcalde los pliegos del proceso N° RSIEGADMPS-003-2022, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN



DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO".

Que, mediante Memorando número 86-A-GADMPS-2022 de fecha 19 de mayo de 2022, la máxima autoridad del GADMPS dispone la elaboración de la resolución de aprobación y publicación de los pliegos, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO".

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos y documentos precontractuales que se anexan para el proceso de adquisición por Subasta Inversa Electrónica con código Nro. RSIE-GADMPS-003-2022, denominado "**ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**" por un monto de \$XXX.XX,XX dólares con XX/100 centavos) de Estados Unidos de América, sin incluir IVA y con un plazo de 30 días contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Conformar la Comisión Técnica para llevar adelante este proceso en su etapa precontractual; comisión que queda integrada de la siguiente manera:

- Ing. Darwin Eduardo Pérez Zabala, Director de Obras y Servicios Públicos, funcionario designado por la máxima autoridad, quien presidirá la Comisión.
- Ing. Francis Paúl Guayara Buestán, técnico de Infraestructura y Servicios, delegado del titular del área requirente.
- Ing. Cristian David Guamán Trujillo, Técnico Mecánico, profesional afín al objeto de la contratación designado por esta autoridad.



Artículo 3.- Disponer se publique la presente resolución en el Portal de Compras Públicas así como también, se realice el proceso correspondiente, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la Ley, Reglamento, y, más resoluciones relacionadas con la materia.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinte y dos.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO